



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| Radicado N° | 05001-31-03-008-2012-00553-00 |
| DEMANDANTE | BANCO COLPATRIA |
| DEMANDADO | ALMACEN MULTIGANGAS |
| Asunto | Ordena remitir oficio de desembargo |
| AS N° | 1909V (1311) 4 |

El representante legal de la sociedad demandada, le solicita al Despacho, el oficio de desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 303-2475, inscrito en la Oficina de INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA. De una revisión del expediente se advierte que el proceso se encuentra terminado desde el 28 de junio de 2017 y se ordenó la cancelación de las medidas cautelares.

De igual forma obra, constancia que se expidió el oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO, comunicando el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con M.I. 303-2475.

En virtud de lo anterior, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se le remita la interesado una reproducción del referido oficio.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5771ba6d8dbf022dea5a046da11b5a61e8efe724c3d7eea2cbcf8
5aaeaca2070**

Documento generado en 18/08/2021 01:38:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**